JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00115-00
DEMANDANTE: GILBERTO BECERRA GALVIS
DEMANDADOS: ALEJANDRO DUARTE RUEDA Y JOHN VECINO DUARTE

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub* judice, es una realidad irrebatible que se encuentra colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se fija fecha para AUDIENCIA inicial para el día 28 de febrero de 2022, a la 9:00 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 28 de febrero de 2022 a la 9:00 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada *«Microsoft teams»*, a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, y para esa

misma época cítese en forma presencial a los señores ALEJANDRO DUARTE RUEDA Y JOHN FREDY VECINO DUARTE, con la finalidad que a éstos se les obtengan las muestras mano-escriturales para la realización de la prueba grafológica pedida en la contestación de la demanda, una vez tomada la muestra grafológica se enviará al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que realice la prueba grafológica que tiene por objeto verificar los hechos planteados en la contestación de demanda con respecto a la denuncia de los demandados sobre presuntas alteraciones en el título valor, en especial una prueba de contraste de la tinta en dicho título valor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAEÑEDA BORJA